



--- SENTENCIA NÚMERO (132) CIENTO TREINTA Y DOS. -----

--- Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-----

--- V I S T O para resolver el Expediente Número **00042/2022**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. *********, en contra de la C. *********, y -----

----- **R E S U L T**

A N D O:----- **ÚNICO:**- Mediante ocurso recibido el día doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022), compareció a este Órgano Judicial el C. *********, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado en contra de la C. *********, de quien reclama las prestaciones precisadas en su promoción inicial. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, exhibiendo los documentos que estimó pertinentes. El día catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose emplazar a la parte demandada para que en el término de diez días produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, así como dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para su intervención legal a que haya lugar. El día veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022), se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, dándose por notificada de la radicación del presente expediente., en fecha veintiséis (26) de Enero de dos mil veintidós (2022), se realizó el emplazamiento a la parte demandada, de manera personal, según constancia actuarial levantada para tal efecto., mediante auto de fecha dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022), se tuvo a la C. *********, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, negándose en todos y cada uno de los puntos expuestos por el actor., otorgándose vista a la contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a su interés legal conviniera., vista que se tuvo por



desahogada en fecha nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022)., mediante acuerdo emitido en fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022), se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, desahogando la vista concedida, manifestando no tener inconveniente en que se dicte la sentencia que corresponda., y mediante auto de fecha veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)., se ordenó traer el expediente en que se actúa a fin de resolver lo que en derecho corresponda, la cual en seguida se pronuncia al tenor de los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

- - - **PRIMERO:**- Este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada de conformidad en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 172, 173, 182, 184 Fracción I, 185, 192 Fracción VII y 195 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 Fracción II, inciso a), 4 Fracción II, 37, 38 Fracción IV y 47 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO:**- La vía elegida por la parte actora para ejercitar su acción, es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante la presencia de la disolución del vínculo matrimonial cuyas cuestiones en atención a lo preceptuado en los numerales 462 Fracción II y 559 de la Ley Procesal Civil en vigor, se deciden en Juicio Ordinario, como acontece en el caso a estudio.-----

- - - **TERCERO:**- La parte actora, el C. ***** , para hacer prosperar su acción, allegó de su intención los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en: ACTA DE MATRIMONIO, número ***** , libro 2, foja ***** , con fecha de registro treinta (30) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), a nombre de los CC. ***** y



***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas., ACTA DE NACIMIENTO, número ***** , libro 11, con fecha de registro diez de Octubre de dos mil dieciséis, a nombre del menor del menor de edad de iniciales ***** con fecha de nacimiento ocho de Octubre de dos mil dieciséis, expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas. Documentales a las cuales se les concede valor probatorio en términos del artículo 397 del Código Adjetivo Civil del Estado, acreditándose con éstas, la relación de esposos, el régimen matrimonial establecido, como de Sociedad Conyugal., la procreación de un hijo, siendo menor de edad., para cumplir lo dispuesto por el artículo 249 del Código Sustantivo Civil, la parte actora, expresó lo siguiente: -----

----- *CLAUSULAS* ----- "1.- *Manifiesto el suscrito ***** , que por mi libre y espontanea libertad es mi deseo que mi menor hijo de iniciales ***** permanezca bajo la guarda y custodia de su señora madre la C. ***** siempre y cuando ella le garantice estabilidad psicológica y un entorno sano para su crecimiento. 2.- Propongo en la presente propuesta de convenio que las convivencias entre mi menor hijo y el suscrito, se realicen de la misma forma en que se han venido desarrollando, siendo estas de la siguiente manera: durante el mes convivir dos fines de semana de manera alternada con mi menor hijo y cuando toca la semana que no tengo convivencia el fin de semana con el, que el suscrito pueda verlo entre semana por las tardes después de haber cumplido sus deberes escolares. 3.- Debido a que ambos padres de nuestro menor hijo de iniciales ***** somos personas laboralmente activas ambos padres contribuyamos de manera por igual para su manutención, siendo que el suscrito ya cumple con su obligación al proveer el domicilio, que siendo de mi propiedad al ciento por ciento; estoy de acuerdo en que la C. ***** y mi menor hijo vivan en el mismo, hasta que mi hijo alcance su mayoría de*



edad y termine sus estudios profesionales; el monto que al suscrito se le descuentan por concepto de crédito hipotecario es por la cantidad aproximada de ***** , además de estar de acuerdo en que la C. ***** , disponga la tarjeta de vales de despensa que es parte de mi salario, a la cual se le depositan la cantidad de ***** siendo en total que el suscrito estaré aportando en especie y numerario la cantidad equivalente de ***** , para la manutención de mi menor hijo de iniciales ***** 4.- Propongo en el presente convenio que los bienes adquiridos dentro de nuestra sociedad conyugal, consistentes en dos vehículos uno marca ***** , quede como bien mueble para la C. ***** y el otro vehículo Modelo ***** , quede como bien mueble para el suscrito; por cuanto hace al menaje que hay en el domicilio conyugal, el suscrito acepta que el mismo, permanezca en el domicilio conyugal para el uso y goce de mi menor hijo de iniciales ***** pidiendo que siendo todos los bienes adquiridos dentro del matrimonio, así se haga la liquidación de la Sociedad Conyugal. 5.- El suscrito está de acuerdo en que la presente propuesta de convenio deberá ser revisado tanto por el C. Juez que conozca del asunto, como por el Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, para el efecto que de ser necesario realice las modificaciones que considere pertinentes al mismo. 6.- El suscrito manifiesta que leyó la presente propuesta de convenio, que la misma le fue explicada en todas y cada una de sus partes, a mi entera satisfacción, así mismo manifiesto no existir vicio de consentimiento, ni dolo de la parte, de tal manera que ratificada la presente propuesta de convenio en todas y cada una de sus partes, firmando al calce consciente del alcance y fuerza legal del mismo.”.- - - - - **CUARTO:-** La parte demandada, el C. ***** , contestó la demanda instaurada en su contra, manifestando respecto al convenio exhibido por su contraria, que los niega en todas y cada uno de sus puntos.- - - - -

- - - **QUINTO:-** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, comparece al C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , demandando a la C. ***** , el divorcio incausado, manifestando que es su voluntad querer disolver dicho vínculo matrimonial; y al efecto, tenemos que el artículo 248 del Código Civil, establece: *“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo”.*, y para cumplir con los extremos de los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tenemos que del material ofrecido por el actor descrito y valorado en el considerando que antecede, se encuentra debidamente acreditado el vínculo matrimonial que lo une con la demandada, ello con la respectiva acta de matrimonio y la voluntad de no querer seguir en matrimonio con la sola presentación del escrito relativo, asimismo, exhibiendo escrito de propuesta de convenio. Tiene aplicación, el siguiente criterio de Jurisprudencia, con número de registro 2008492, sustentado ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, pagina 1392, 1a. LIX/2015 (10a.), cuyos rubro y texto dicen: ***“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. CONSTITUYE UNA FORMA DE EJERCER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. En el divorcio sin expresión de causa, es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sin causa para ello, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, la cual no está supeditada a explicación alguna, sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, por lo que la sola manifestación de voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente. Así, dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues***



decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida.”., por lo que, analizados y valorados los medios de convicción propuestos por la parte actora, tenemos por cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 249 del Código Civil, y la parte demandada contestó la demanda negando todas y cada uno de los puntos del convenio exhibido por la parte actora; consecuentemente se concluye, que la parte actora justificó su pretensión del divorcio incausado, habiendo exhibido propuesta de convenio, y la parte demandada de igual manera, en esa virtud, se declara PROCEDENTE este Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** , y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley, así como la disolución y liquidación de la sociedad conyugal adoptada en el matrimonio., se dejan a salvo los derechos que les pueda corresponder para que los hagan valer en ejecución de sentencia y en vía incidental, exclusivamente por lo que concierne a los convenios propuestos, lo anterior en todos y cada uno de los términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en vigor en el Estado., así mismo, se exhorta a las partes, que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto de los convenios señalados; por lo anterior y una vez que cause estado esta sentencia o pueda ejecutarse conforme a la ley, remítase atento oficio con los insertos del caso necesarios, a la Oficialía ***** del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a fin de que lleve a cabo la cancelación del Acta de Matrimonio número ***** , libro 2, foja ***** , con fecha de registro treinta (30) de Agosto de dos mil diecisiete



(2017), y expida el acta de divorcio. En términos del artículo 131, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente, no se hace especial condena de costas, a ninguna de las partes, por no haber procedido con temeridad o mala fe.----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 105, 248, 249 260 y relativos del Código Civil., 105, 109, 111 al 115, 131, 462, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse como se:-----

----- R E S U E L V E ----- PRIMERO:-

La parte actora probó los hechos de su pretensión respecto de la disolución del vínculo matrimonial, y la parte demandada contestó la demanda instaurada en su contra, exhibiendo propuesta de convenio, en consecuencia.-----

SEGUNDO:- HA PROCEDIDO el presente Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. *** , en contra de la C. ***** y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley, asimismo, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal adoptada en el matrimonio; por lo que.-----**

----- TERCERO:- Se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne a los convenios propuestos, lo anterior en términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en vigor en el Estado, así mismo, se exhorta a las partes, que previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado, por lo anterior.-----

----- CUARTO:- Una vez que cause estado esta sentencia o pueda ejecutarse conforme a la ley, remítase atento oficio



con los insertos del caso necesario a la Oficialía ***** del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a fin de que lleve a cabo la cancelación del Acta de Matrimonio número ***** , libro 2, foja ***** , con fecha de registro treinta (30) de Agosto de dos mil diecisiete(2017), y expida el acta de divorcio. - - - - QUINTO.- No se hace especial condena de costas, a ninguna de las partes, por no haber procedido con temeridad o mala fe. - - - - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ***** , Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado ***** , Comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), y complementarios, emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. Doy fe. - - - - -

LIC. *****

**JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. *****

COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- - - - -
MSC.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

*El Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución **132 CIENTO TREINTA Y DOS**, dictada el LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022, por el JUEZ HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, constante de CINCO fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.